



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva y Liliana Mabel Picazo. Abierto el acto pasando a tratar el “Expte. Adm. N° **56970/18** Ministro S.T.J. Dr. Roberto Rubén Uset s/ Solicita Modificación del Art. 237 Ter. del R.P.J. y Creación de la Dirección de Ejecuciones Fiscales del Poder Judicial” Visto y considerando las presentes actuaciones; proyecto de modificación del art. 237 ter del Reglamento para el Poder Judicial y de la creación de la Dirección de Ejecuciones Fiscales del Poder Judicial, efectuado por el Sr. Ministro Dr. Roberto Rubén Uset; y proyecto en igual sentido, presentado por el Sr. Ministro Dr. Cristian Marcelo Benítez; que han sido motivo de estudio de este Alto Cuerpo. Los Señores Ministros, en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, por mayoría, **ACORDARON:**

PRIMERO: APROBAR el “**PROYECTO DE CREACION DE LA SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES -TASA DE JUSTICIA- DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**” y su correspondiente reglamentación. **SEGUNDO:** CREAR la “**SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES -TASA DE JUSTICIA- DEL PODER**

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES” y aprobar su respectivo reglamento. **TERCERO:** MODIFICAR el art. 237 ter) del Reglamento para el Poder Judicial, dejando sin efecto las disposiciones del mismo que refieran a las ejecuciones fiscales relativas a Tasa y Arancel Judicial. **CUARTO:** INCORPORAR al Reglamento para el Poder Judicial el art. 237 quinquies) - **CAPÍTULO XXIII- que queda redactado de la siguiente manera: -CAPÍTULO XXIII- art. 237 quinquies): SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES -TASA DE JUSTICIA- DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES: Secretaría de Ejecuciones Fiscales -Tasa de Justicia-: Inciso 1° OBJETIVO:** La Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Poder Judicial, tiene como objetivo el recupero de los importes adeudados en concepto de Tasa de Justicia y aranceles comprendidos en el Fondo de Justicia, cuyos certificados de deuda fueron expedidos ante el incumplimiento de los obligados al pago, en los términos de lo dispuesto por los arts. 22 y 23 de la Ley XXII-N°37. **Inciso 2° FUNCIONES:** Son sus funciones: a) Llevar adelante las ejecuciones fiscales tendientes al recupero judicial de la tasa de Justicia, por aplicación expresa de la Ley XXII-N°37 Digesto Jurídico, coordinando con las diferentes reparticiones judiciales los trámites inherentes al cobro; b) Intervenir en toda cuestión en las que se contienda la determinación de Tasa de Justicia, conforme lo establecido por el Art. 19 -último párrafo- de la Ley XXII-N°37 Digesto Jurídico; c) Asesorar a las reparticiones judiciales, en cuanto a la redacción y confección de los certificados de deuda emitidos por incumplimiento del pago de tasa de justicia; d) Proponer al Superior Tribunal de



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



Justicia, las modificaciones legales y reglamentarias, con la finalidad de optimizar el procedimiento de recupero de Tasa de Justicia; e) Representar al Poder Judicial de Misiones, en los juicios iniciados con la finalidad de percepción de Tasa de Justicia, conforme disposiciones del art. 23 de la Ley XXII-N°37. f) Atender y coordinar los programas y proyectos especiales que le confieran autoridades superiores; g) Dictar cursos de capacitación, a las distintas áreas judiciales, referentes a la modalidad de certificación de deudas por Tasa de Justicia y ejecuciones fiscales. h) Llevar adelante Registro de Deudores de Tasa de Justicia. **Inciso 3°:** La Secretaría de Ejecuciones Fiscales estará a cargo de un Funcionario Judicial, con título de abogado, encargado de iniciar, tramitar y ser parte en las acciones judiciales tendientes al cobro de la tasa de justicia y demás acreencias que integran el Fondo de Justicia y dependerá del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto por el art. 3 inc. 3 Ley XXII-N°37. Son requisitos para estar a cargo de esta Secretaría: contar con título universitario de abogado, con una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio activo de la profesión o en el desempeño de la función judicial. En caso de subrogancia o vacancia será subrogado por el Director de Asuntos Jurídicos. **Inciso 4°:** El Funcionario a cargo de la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Superior Tribunal de Justicia, podrá ejercer la representación jurídica del Poder Judicial, por medio de mandato judicial otorgado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones. Llevará adelante los trámites judiciales tendientes al recupero de la Tasa de Justicia en toda la provincia en los términos de lo establecido por Ley XXII-

Nº37 Digesto Jurídico. En estos términos queda facultado el Secretario para requerir al Cuerpo de Inspectores el informe al que refiere el punto Quinto de la Acordada Nº 65/07. **Inciso 5º:** La Secretaría estará conformada por las siguientes áreas: • Área verificación de certificados de deuda: El responsable de área deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales, de los certificados de deuda. Recibido el certificado de deuda, se procede a comprobar el cumplimiento de los requisitos formales. Ante la falta de algunos de ellos o la errónea asignación de valores, fechas o falta de firmas, se procederá a reintegrar a origen dicho título fiscal, para la correspondiente corrección o emisión de nuevo certificado de deuda. • Área de confección de demandas: Verificados los requisitos de los certificados, se procederá a confeccionar demanda de ejecución fiscal. El responsable de área deberá verificar la demanda y documental que han de presentarse. • Área de Ejecuciones Tributarias: Funcionará con los profesionales designados a tal fin, quienes llevarán adelante la procuración de las causas iniciadas por la Secretaría con la coordinación del Sr. Secretario.

Inciso 6º: Registro Provincial de Deudores de Tasa de Justicia: Créase un Registro Provincial de Deudores de Tasa de Justicia, que estará a cargo de la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Poder Judicial. En el mismo se dejará constancia del nombre completo o razón social, en su caso, de deudores de Tasa de Justicia debidamente certificada, domicilio, número de documento o CUIT para referir a personas jurídicas y monto (incluido la multa del 100% prevista por el Art. 19 de la Ley XXII-Nº37 DDJJ. **Inciso 7º:** La Secretaría contará con oficiales de Justicia, designados a tal fin, con la función de efectuar todas las



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



notificaciones y diligencias judiciales que surjan en el marco de los trámites que lleva adelante la Secretaría, cumpliendo dicha función en toda la Provincia de Misiones. Son funciones de los Oficiales de Justicia designados para actuar en la Secretaría: a) Llevar adelante las notificaciones y mandamientos e intimaciones de pago, con el encargado del Área Ejecuciones Fiscales. A tales fines, el Oficial de Justicia deberá informar al encargado del Área Ejecuciones Fiscales las medidas pendientes de diligenciamiento y coordinar el traslado del mismo para cumplimiento de sus funciones. b) A los fines del cumplimiento de sus funciones, los oficiales de justicia asignados, cuentan con las mismas facultades de llevar adelante las notificaciones en toda la Provincia de Misiones, requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, y allanar domicilio, las que fueran expresamente otorgadas por los juzgados correspondientes. Deberán ajustar sus actuaciones a los deberes y atribuciones que le confiere la Ley IV-Nº15. **QUINTO:** La presente Acordada entrará en vigencia el día **02 de mayo de 2022**. Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia; efectuar las comunicaciones pertinentes; oportunamente archivar. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

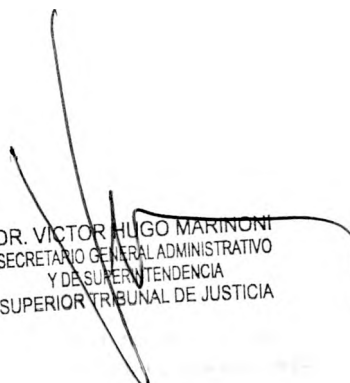
Dr. Roberto Ruben Uset
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

Dra. LILIANA MABEL PICAZO
MINISTRO


DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA